



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO

R.A.242-2024-MPSR-J/A
25/11/2024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 25 de noviembre del 2024



VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*, es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 83° numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad”*, asimismo, el numeral 85.2 del artículo acotado señala: *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;*

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A de fecha 10 de junio del 2024, y Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A de fecha 30 de octubre del 2024, se desconcentra y delega ciertas facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román (...);



📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrl@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.242-2024-MPSR-J/A
25/11/2024



Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se hace necesario delegar y desconcentrar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, la facultad administrativa de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; en adición a las facultadas ya delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A de fecha 10 de junio del 2024, y Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A de fecha 30 de octubre del 2024.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la facultad administrativa de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; en adición a las facultadas ya delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A de fecha 10 de junio del 2024, y Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A de fecha 30 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2.) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.





R.A.242-2024-MPSR-J/A
25/11/2024

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás Gerencias e instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CACERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
ARCHIVO GSG-MPSR-J